



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000039

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0001331

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de mayo de 2002, se ha otorgado ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **MARZASI S.A.**, por **AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el economista Adolfo Olloqui Domínguez y el doctor Joffre Coello Proaño, en sus calidades de Gerentes Generales de las compañías **AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)** y **MARZASI S.A.** respectivamente, con el patrocinio del abogado Jaime Nuques Parra ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **2003-0113-DI** de 31 de enero de 2003;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-03-1153** de 12 de febrero de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03022 de 1 de febrero de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **MARZASI S.A.**, b) la fusión que por absorción hace **AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)**, c) el capital autorizado en **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía **AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)**, que ha absorbido a la compañía **MARZASI S.A.**, ha aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **MARZASI S.A.**, en

Amey #84169



Foja 2 de 2
Resolución No. SC-G-DIC-

0001331

virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **AMERICAN CALL CENTER S.A. (AMERICALL)**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de enero de 1999, por la cual se constituyó la compañía **MARZASI S.A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 FEB. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

NRdeV/VAP
Cecilia
Exp. Nos: 84169 American Call
84089 de MARZASI
Amy